

To: Office of the High Commissioner for Human Rights

Vida y Familia Chihuahua es una asociación civil sin fines de lucro que ayuda a la mujer embarazada desamparada, afirmamos que valores tradicionales comunes a toda la humanidad tienen un papel positivo en la promoción y protección de los derechos humanos. "una mejor comprensión y apreciación de los valores tradicionales compartidos por toda la humanidad y universales consagrados en los instrumentos de derechos humanos contribuyen a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo. Consideramos "que los derechos humanos derivan de la dignidad y el valor inherentes a la persona humana" y reconoce el papel positivo de las instituciones de la familia, la comunidad y la educación en la promoción de los derechos humanos.

Afirmamos que hay una conexión inseparable de los derechos humanos y los valores morales tradicionales.

De importancia fundamental para la promoción de los derechos humanos es reconocer los «derechos de la familia», lo que implica la protección del matrimonio en el marco de los «derechos humanos» y de la vida familiar como objetivo de su ordenamiento jurídico. La familia es, pues, como un todo que no debe ser dividido en su tratamiento, aislando sus integrantes, ni siquiera invocando razones de suplencia social, que aunque en numerosos casos es necesaria, ciertamente, nunca debe poner al sujeto *familia* en posición marginal. Familia y matrimonio requieren ser defendidos y promovidos no sólo por el Estado sino por toda la sociedad. Requieren el compromiso decidido de cada persona ya que es a partir de la familia y del matrimonio como se puede dar una respuesta integral a los *desafíos* del presente y a los *riesgos* del porvenir. Entendiéndose como matrimonio la unión de un hombre y una mujer.

Desafíos como las amenazas como, la violencia, la desprotección, el subdesarrollo, el desempleo, las migraciones, sólo se pueden afrontar con éxito desde una concepción de derechos humanos que se desplieguen a través de la familia como núcleo fundamental e insustituible, capaz de generar esa sociedad que responda al mundo que anhelamos.

La familia es el lugar por excelencia, el más propicio e irremplazable para el reconocimiento y el desarrollo del ser personal en su camino hacia la plena dignidad. En ese ámbito familiar y formativo es donde se inicia el proceso de la educación y la promoción del ser humano. El sujeto que no recibe esta primera promoción familiar queda muy debilitado para lograr la plenitud de lo humano a la que está llamado por su condición de persona.

La afirmación de la dignidad de todo ser humano tiene como consecuencia inmediata y básica el derecho fundamental a la vida, reconocido en el artículo 3 de la *Declaración*: «Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona». Ese derecho lo posee el ser humano desde el momento mismo en que inicia su existencia, es decir, desde el momento de la concepción. No importan las manifestaciones posibles del hombre durante su evolución; desde el momento de su concepción, él es siempre una persona, cuya dignidad le debe ser reconocida en todas las circunstancias de su itinerario existencial.

Antes de todo, el hombre tiene *derecho a la vida*, fundamento clave de todos los demás derechos en cuanto *derecho inviolable*, garantizado y protegido en toda situación, no sólo por medio de leyes y políticas de parte del Estado, sino también mediante una verdadera *cultura de la vida*, «puesto que ninguna ofensa contra el derecho a la vida, contra la dignidad de cada persona, es irrelevante». <sup>35</sup> Es un derecho *fundamental*, con la mayor fuerza que se le puede reconocer al término, pues los demás perderían su consistencia, por ausencia de sujeto, de soporte. Es preciso distinguir entre derecho fundamental y su valor y nobleza. Hay otros que revisten una mayor altura y nobleza. Tanto es así que por ellos es digno y lícito ofrecer o arriesgar la propia vida.

Desde el primer momento de su existencia, por la misma fecundación del óvulo, el ser humano se encuentra dotado de la especial dignidad que le es propia como persona y goza de los derechos que le corresponden conforme a la etapa de su desarrollo, es un sujeto que tiene derecho a la vida y a la seguridad de su persona, tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, con todas las consecuencias que se derivan de este reconocimiento.

Las políticas o medidas concretas de planificación demográfica que incluyan o impliquen el atender contra la supervivencia o la salud del niño por nacer deben ser consideradas contrarias al derecho a la vida y a la dignidad humana.

El niño por nacer tiene derecho a que la legislación lo preserve de toda experimentación con su persona o de ser sometido a prácticas médicas que no tengan como objeto directo la protección o mejora de su salud; debe prohibirse la clonación humana y toda otra práctica que atente contra la dignidad del niño por nacer: « Jamás la vida puede ser degradada a objeto ».

Ing. Beatriz E. Amaya Estrada  
Directora y Representante Legal  
Vida y Familia Chihuahua, A.C